



UNIÓN EUROPEA

FEDER - Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Expediente: 31735/2021

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL Y PUESTA EN VALOR DE LA CALLE RÍO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, ACOGIDO A LAS AYUDAS DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO (DUSI) COFINANCIADAS MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE CON FONDOS FEDER, CONVOCADAS POR ORDEN HAP/1610/2016, DE 6 DE OCTUBRE, PUBLICADA EL PASADO 25 DE JULIO DE 2017, PROYECTO EDUSI PRIEGO DE CÓRDOBA 2020, FINANCIADA AL 80 % POR FONDOS FEDER, E INCLUIDA EN LA OPERACIÓN "REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y FOMENTO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO, CULTURAL Y NATURAL DE INTERÉS TURÍSTICO" Y ACOGIDO AL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL CUATRIENIO 2020-2023 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, TRAMITACIÓN ORDINARIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 1ª. Régimen Jurídico

El contrato a realizar se califica como contrato de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá por lo previsto en este pliego, en el de prescripciones técnicas y en el proyecto, y en todo lo no previsto en ellos, por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre.
- Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las operaciones de la EDUSI de Priego de Córdoba están cofinanciadas el 80% por el FEDER y el 20% por el Ayuntamiento.



FEDER - Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Expediente: 31735/2021

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Este contrato no está sujeto a regulación armonizada según lo establecido en el art. 20.1.b. LCSP.

En aplicación de lo previsto en el artículo 35.1.e de la LCSP, salvo caso de error manifiesto, se establece la siguiente prelación en el supuesto de que existan contradicciones entre los siguientes documentos:

- 1º- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
- 2º- Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)/ Proyecto
- 3º- Contrato suscrito.
- 4º- Proposición formulada por el licitador/a.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 2ª. Objeto y necesidad del contrato

- El presente procedimiento tiene por objeto la contratación de las obras para la REHABILITACIÓN INTEGRAL Y PUESTA EN VALOR DE LA CALLE RÍO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, conforme al proyecto redactado por Lourdes Martínez Juguera y Jaime Linares Torralbo, Ingeniería y mucho más, S.L. El proyecto forma parte y está cofinanciado por las siguientes operaciones incluidas en la Estrategia DUSI de Priego de Córdoba:
- LA2 - "Mejora y fomento de la movilidad en Priego de Córdoba" (cofinanciado por el FEDER).
- LA4 - "Rehabilitación, conservación, puesta en valor y fomento del patrimonio histórico artístico, cultural y natural de interés turístico" (cofinanciado por el FEDER).
- LA6 - "Proyecto Integral de Modernización, Dinamización y Promoción del Comercio y el Turismo en el Casco Histórico para el fomento de la actividad económica y el empleo" (cofinanciado por el FEDER).

Las operaciones de la EDUSI de Priego de Córdoba están cofinanciadas el 80% por el FEDER y el 20% por el Ayuntamiento.



UNIÓN EUROPEA

FEDER - Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Expediente: 31735/2021

- Además de por el Plan Provincial Plurianual de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal cuatrienio 2020-2023 de la Diputación Provincial de Córdoba (sin cofinanciación del FEDER).

CPV-45 220000-5 Obras de Ingeniería y Trabajos de construcción

El presente contrato no es susceptible de ser dividido en lotes, es necesaria una ejecución completa de la obra de restauración. Por tanto, atendiendo a la propia naturaleza del objeto del contrato, su correcta ejecución desde el punto de vista técnico justifica la no división en lotes, de acuerdo con lo previsto en el art. 99.3 de la LCSP al señalarse en el informe técnico emitido: *según proyecto redactado por la empresa Ingeniería y mucho más S.L., INFORMA que no es posible la división en lotes del proyecto, por el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato por el riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.*

CLÁUSULA 3ª. Valor estimado y presupuesto base de licitación del contrato

A los efectos previstos en el artículo 101.1 LCSP el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 1.629.435,07 € (IVA excluido)

El presupuesto base de licitación es de 1.629.435,07 € (IVA excluido) más 342.181,36 € correspondientes al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 1.971.616,43 € (IVA incluido).

El presupuesto total de la actuación asciende a **1.971.616,43 €, que se van a financiar como se expone a continuación:**

- El **Capítulo 1: Urbanización**, estará cofinanciado por el FEDER, en un 80%, en el marco de la Estrategia DUSI de Priego de Córdoba, y en concreto por las siguientes operaciones:

Las operaciones de la EDUSI de Priego de Córdoba están cofinanciadas el 80% por el FEDER y el 20% por el Ayuntamiento.



UNIÓN EUROPEA

FEDER - Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Expediente: 31735/2021

Operaciones	Objetivos	Importe	Cofinanciación
Operación "Mejora y fomento de la accesibilidad y movilidad urbana (LA2)"	Peatonalización de la C/ Río en el tramo de la Fuente del Rey hasta la C/ Fray Albino, según propuesta de actuación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible	101.394,89 €	80 % FEDER – EDUSI 20 % Ayto de Priego de Córdoba
Operación "Rehabilitación, conservación, puesta en valor y fomento del patrimonio histórico artístico, cultural y natural de interés turístico (LA4)"	Rehabilitar el patrimonio histórico y cultural de interés turístico, a través de una actuación en el espacio público de la C/ Río	959.302,69 €	80 % FEDER – EDUSI 20 % Ayto de Priego de Córdoba
Operación "Modernización, Dinamización y Promoción del comercio y el turismo en el Casco Histórico para el fomento de la actividad económica y el empleo (LA6)"	Mejora en las infraestructuras y la señalización del Centro Comercial de Priego, mediante la rehabilitación del mobiliario urbano y ornamento de la C/ Río	343.881,85 €	80 % FEDER – EDUSI 20 % Ayto de Priego de Córdoba

- El **Capítulo 2: Infraestructura Planes Provinciales**, no estará cofinanciado por el FEDER, sino que se enmarca en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2020-2023, financiado al 100% por la Diputación de Córdoba, sin contar con financiación comunitaria de ningún tipo:

Las operaciones de la EDUSI de Priego de Córdoba están cofinanciadas el 80% por el FEDER y el 20% por el Ayuntamiento.



FEDER - Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Expediente: 31735/2021

Programa	Objetivos	Importe	Cofinanciación
Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2020-2023	Renovación de las instalaciones del ciclo integral del agua de la C/ Río	567.037,00 €	100 % Diputación Provincial de Córdoba

El presupuesto comprende los costes directos e indirectos recogidos en el listado de precios descompuestos de la medición y presupuesto del proyecto.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden, no sólo el precio del contrato, sino también todos los gastos que se originen, así como el IVA y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

CLÁUSULA 4ª. Existencia de crédito

Las obligaciones de contenido económico que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato se atenderán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Las partidas a las que se va a cargar el importe del contrato son:

- [600-15120-61900](#) Inversiones de rehabilitación C/Río-EDUSI: 959.302,69 €
- [206-43100-60900](#) Invers. por actuac. en el Plan de Dinamización EDUSI OT9-LA6: 343.879,51 €
- [600-13400-60900](#) Inversiones de mejora y fomento de la movilidad: 101.397,23 €
- [301-16001-63300](#) Reposición instalaciones de saneamiento C/ Río: 173.409,66 €
- [301-16101-63300](#) Reposición instalaciones de abastecimiento C/ Río: 259.398,88 €

Las operaciones de la EDUSI de Priego de Córdoba están cofinanciadas el 80% por el FEDER y el 20% por el Ayuntamiento.



FEDER - Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Expediente: 31735/2021

307-45900-63300 Reposición Red de Riego C/ Río: 134.228,46 €

Este procedimiento es de **tramitación anticipada**, conforme a la opción prevista en la Disposición Adicional Tercera y en el artículo 117.2 de la LCSP. En consecuencia, la validez de la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato

CLÁUSULA 5ª. Plazo

El plazo de ejecución es de 11 meses. No están previstas prórrogas del plazo

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la Administración autoriza el inicio de la obra.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección facultativa, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Proyecto.

CLÁUSULA 6ª. Régimen de revisión de precios

De conformidad con lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

CLÁUSULA 7ª. Procedimiento de adjudicación

El artículo 131 de la LCSP, dispone que la adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor

Las operaciones de la EDUSI de Priego de Córdoba están cofinanciadas el 80% por el FEDER y el 20% por el Ayuntamiento.



FEDER - Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Expediente: 31735/2021

relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

Por su parte, el artículo 159 regula el procedimiento abierto simplificado cuya utilización podrá acordarse por el órgano de contratación para contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros.

En base a lo expuesto, este contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado que reúna las características que se detallan en el presente pliego, podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

En la tramitación de este procedimiento habrán de observarse además de las prescripciones generales previstas en la LCSP, las normas específicas que para el procedimiento abierto recoge en los artículos 156 y siguientes, con las particularidades que para la tramitación simplificada se recogen en su artículo 159.

El presente contrato no es susceptible de ser dividido en lotes, es necesaria una ejecución completa de la obra de restauración. Por tanto, atendiendo a la propia naturaleza del objeto del contrato, su correcta ejecución desde el punto de vista técnico justifica la no división en lotes, de acuerdo con lo previsto en el art. 99.3 de la LCSP al señalarse en el informe técnico emitido: *según proyecto redactado por la empresa Ingeniería y mucho más S.L., INFORMA que no es posible la división en lotes del proyecto, por el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato por el riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.*

CLÁUSULA 7ª. Régimen de revisión de precios

De conformidad con lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP, que regulan los requisitos para que proceda la

Las operaciones de la EDUSI de Priego de Córdoba están cofinanciadas el 80% por el FEDER y el 20% por el Ayuntamiento.



FEDER - Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Expediente: 31735/2021

revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

CLÁUSULA 8ª. Capacidad para contratar

1. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, y que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 85 de la LCSP.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para su debida ejecución.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

La acreditación de la capacidad de obrar se realizará de conformidad con los artículos 84 y siguientes de la LCSP, en la forma que a continuación se indica:

a) Con el Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

b) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática

Las operaciones de la EDUSI de Priego de Córdoba están cofinanciadas el 80% por el FEDER y el 20% por el Ayuntamiento.



FEDER - Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Expediente: 31735/2021

Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP.

e) Uniones de empresarios: La Administración podrá contratar con las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto.

Cuando varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y quedarán obligados solidariamente, debiendo nombrar a un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la exigencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Cuando dos o más empresas presentaran una oferta conjunta a la licitación quedarán obligadas solidariamente frente a la Administración y deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP y 24 del RGCAP.

Si la UTE resultara adjudicataria, tras la adjudicación y antes de la formalización del contrato en documento administrativo, deberá presentar escritura pública de formalización de UTE referida al presente contrato, conforme señala el artículo 69 de la LCSP.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 85 de la LCSP, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Las operaciones de la EDUSI de Priego de Córdoba están cofinanciadas el 80% por el FEDER y el 20% por el Ayuntamiento.



FEDER - Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Expediente: 31735/2021

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

CLÁUSULA 9ª. Clasificación y Solvencia

De conformidad con el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de clasificación, cuando sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley

De conformidad con el art. 77.1.a) LCSP para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Siendo que el valor estimado del contrato es superior a 500.000 euros, la clasificación exigida al contratista es la siguiente:

Grupo	Subgrupo	Categoría
E	1	3
G	6	3

Las solvencias económica y financiera y técnica o profesional en este caso, se acreditarán mediante la aportación de la correspondiente **certificación de clasificación** del empresario expedida por el órgano encargado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma (art. 96 LCSP).

Será igualmente necesario que el/la licitador/a aporte una **declaración responsable de vigencia** de la misma en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en ella

Las operaciones de la EDUSI de Priego de Córdoba están cofinanciadas el 80% por el FEDER y el 20% por el Ayuntamiento.



FEDER - Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Expediente: 31735/2021

no han experimentado variación, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Mediante dicha certificación se acreditarán las condiciones de aptitud en cuanto a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación empresarial o profesional y solvencia económica y financiera y técnica o profesional (sin perjuicio de lo exigido en el siguiente párrafo), clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la no concurrencia de prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la UE signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y Técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 88 de la LCSP y por los medios previstos.

Empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea:

Requisitos de solvencia económica y financiera y acreditación documental (art. 87 LCSP):

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios de el/la licitador/a, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios de el/la licitador/a o candidato/a se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario/a estuviera inscrito/a en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito/a. Los/as empresarios/as individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Las operaciones de la EDUSI de Priego de Córdoba están cofinanciadas el 80% por el FEDER y el 20% por el Ayuntamiento.



FEDER - Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Expediente: 31735/2021

Este requisito podrá acreditarse para las personas físicas mediante la presentación del IRPF(modelo 100) y para las Sociedades, Fundaciones y otras sujetas al impuesto de Sociedades mediante el modelo de declaración correspondiente.

Requisitos de solvencia técnica o profesional y acreditación documental (ART. 88 LCSP).

La solvencia técnica de los/las empresarios/as se acreditará con la relación de las principales obras efectuados en los últimos cinco años, avalados por certificados de buena ejecución. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

Concreción de las condiciones de solvencia y adscripción de medios (art. 76 LCSP).

Las empresas licitadoras, además de acreditar la solvencia indicada conforme a la clasificación dadas las características del objeto del contrato, deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios necesarios para ello, estando obligadas a presentar, junto con la documentación acreditativa de la solvencia, una declaración responsable de compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales detallados y exigidos en este Pliego.

Dada la complejidad y volumen de la obra se requiere el compromiso de adscripción del equipo de medios personales participantes en el contrato que se pretende, además de las anteriores condiciones, tiene que reunir las siguientes:

Compromiso de adscripción de medios personales en la ejecución de contrato, especificando nombres y cualificación profesional del personal, con un equipo de trabajo integrado, al menos, por:

- Un encargado, con experiencia en al menos una obra civil relacionada con el

Las operaciones de la EDUSI de Priego de Córdoba están cofinanciadas el 80% por el FEDER y el 20% por el Ayuntamiento.



FEDER - Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Expediente: 31735/2021

objeto del contrato (dedicación 100 %).

- Jefe de obra, con experiencia en al menos en una obra civil relacionada con el objeto del contrato (dedicación al menos 25 %).
- Jefe de producción-responsable de seguridad, con experiencia en al menos una obra civil relacionada con el objeto del contrato (dedicación 100 %)
- Equipo de topografía, formado al menos por dos personas (dedicación al menos 25 %).

Este compromiso tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211 o establecimiento de penalidades conforme al artículo 192.2 , para el caso que se inclumpla por el contratista durante la ejecución del contrato

Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

La falta o insuficiencia de clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos

CLÁUSULA 10ª. Presentación, forma y contenido de las proposiciones

10.1. Proposiciones de los interesados

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a este pliego y a la documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las operaciones de la EDUSI de Priego de Córdoba están cofinanciadas el 80% por el FEDER y el 20% por el Ayuntamiento.



FEDER - Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Expediente: 31735/2021

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni podrá figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

10.2. Publicidad

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante.

Al perfil del contratante se podrá acceder mediante consulta en la página web del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, <http://www.aytopriegodecordoba.es>, así como por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público <http://www.contrataciondelestado.es>

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

10.3. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

La presente licitación tendrá carácter exclusivamente electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP), (<https://contrataciondelestado.es>), por medio de la herramienta de preparación y presentación de ofertas, de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

Las operaciones de la EDUSI de Priego de Córdoba están cofinanciadas el 80% por el FEDER y el 20% por el Ayuntamiento.



FEDER - Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Expediente: 31735/2021

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiaAyuda>.

Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe, deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de proposiciones será de 20 **días naturales** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Si el plazo concluyese en día inhábil se entenderá prorrogado hasta el primer día siguiente hábil (Disposición Adicional 12ª LCSP). De conformidad con la regulación dada por el art. 30.2 de la Ley 39/2015 se consideran inhábiles los sábados, los domingos y los días declarados festivos.

10.4. Confidencialidad

El órgano de contratación no divulgará la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

Las operaciones de la EDUSI de Priego de Córdoba están cofinanciadas el 80% por el FEDER y el 20% por el Ayuntamiento.



FEDER - Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Expediente: 31735/2021

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la legislación de Protección de Datos de Carácter Personal.

10.5. Forma de presentación de las ofertas

Las proposiciones serán secretas.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para el presente contrato.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres/archivos electrónicos, firmado por el licitador/a, y con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, o empresas en caso de tratarse de una UTE (debiendo especificar claramente esta última circunstancia), persona de contacto, dirección postal, número de teléfono, fax, y correo electrónico, en el que se hará constar la denominación de los sobres y la leyenda: **“OFERTA PARA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS LAS OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL Y PUESTA EN VALOR DE LA CALLE RÍO DE PRIEGO DE CÓRDOBA”**.

A los efectos de su conversión en documentos electrónicos mediante su digitalización, la documentación exigida en los sobres deberá estar numerada tanto por documentos como por páginas, incluidos anversos y reversos que contengan información; así mismo se ruega que dicha documentación no contenga elementos materiales de ordenación distintos de grapas, dos anillas o similares que permitan su desencuadernado

Las operaciones de la EDUSI de Priego de Córdoba están cofinanciadas el 80% por el FEDER y el 20% por el Ayuntamiento.



FEDER - Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Expediente: 31735/2021

rápido y sin detrimento del material para su digitalización mediante escaneado.

La denominación de los sobres/archivos electrónicos es la siguiente:

“SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO N°1:

- *Documentación administrativa y proposición técnica cuya valoración depende de un juicio de valor.*

“SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO N °2

- *Oferta económica valorables conforme a criterios objetivos”.*

En los sobres/archivos electrónicos se incluirán los siguientes documentos:

Dentro del sobre / archivo electrónico N° 1 se incluirán los siguientes documentos:

Declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC):

Conforme al artículo 140.1 de la LCSP, los licitadores deberán aportar una declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC) establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) n° 2016/7 de 5 de enero, de acuerdo con las indicaciones previstas en el Anexo I de este Pliego.

El formulario DEUC puede obtenerse en la siguiente dirección: (<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>).

El DEUC deberá estar firmado electrónicamente por el licitador o su apoderado con poder suficiente para obligar a la empresa en el contrato.

En el DEUC, el licitador/a pondrá de manifiesto:

Las operaciones de la EDUSI de Priego de Córdoba están cofinanciadas el 80% por el FEDER y el 20% por el Ayuntamiento.



FEDER - Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Expediente: 31735/2021

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el/la firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
3. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.
4. La designación de una dirección de correo electrónico habilitada en que efectuar las notificaciones.

Casos particulares en la presentación del DEUC:

- En el caso de que el licitador sea una UTE, deberá presentarse un DEUC por cada miembro.
- En el caso de que el licitador recurra a las capacidades de otras entidades (artículo 75 de la LCSP), cada entidad a la que se recurra deberá presentar un DEUC adicional en el que deberá constar la información pertinente según el caso.

Declaración responsable múltiple del licitador, según modelo que acompaña como Anexo II a este Pliego, firmada electrónicamente por el mismo o su representante con poder suficiente (en el caso de UTE, se presentará una declaración por cada miembro de la UTE). Contendrá:

- Declaración de no estar incurso en prohibición de contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la LCSP.-
- En el caso de que el licitador sea extranjero, declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, y renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que, en su caso, pudiera corresponder al licitante.
- Declaración sobre la pertenencia o no a un grupo empresarial.

Las operaciones de la EDUSI de Priego de Córdoba están cofinanciadas el 80% por el FEDER y el 20% por el Ayuntamiento.



FEDER - Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Expediente: 31735/2021

- Declaración de adscripción, a la ejecución del contrato, de los medios exigidos en los Pliegos, con los requisitos previstos en ellos.
- Declaración del compromiso de mantenimiento durante la ejecución del contrato, de los medios personales y materiales que hubiesen servido como criterios de desempate en su caso, y hayan sido determinantes para resolver el empate a favor de la adjudicataria.
- Declaración sobre el compromiso de no subcontratar.

Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (UTE), en su caso:

En el caso de que se licite en unión temporal de empresarios, se presentará un documento firmado por cada uno de los que la integren o sus representantes, en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios, su participación en la unión, el compromiso de constituirla formalmente en caso de resultar adjudicataria, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente a la Administración.

.....

El órgano y la mesa de contratación podrán pedir a los/las licitadores/as que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, no estarán obligado/as a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acreditados mediante certificación expedida por el órgano encargado de dicho registro.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las operaciones de la EDUSI de Priego de Córdoba están cofinanciadas el 80% por el FEDER y el 20% por el Ayuntamiento.



FEDER - Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Expediente: 31735/2021

Dentro del sobre / archivo electrónico N° 1 se incluirán además los siguientes documentos:

El sobre N° 1 se incluirá junto al modelo de declaración responsable la documentación relativa a la proposición técnica cuya valoración dependa de un juicio de valor conforme a los criterios que seguidamente se indican. Por tanto, aquellas ofertas que contengan en este sobre N°1 información relativa a criterios de valoración que debieron incluirse en el sobre N° 2 serán excluidas de la licitación.

Dentro del sobre / archivo electrónico N° 2 se incluirán los siguientes documentos:

El sobre N °2 deberá contener la oferta económica valorable conforme a criterios objetivos que seguidamente se indican. Según ANEXO III de este Pliego.

CLÁUSULA 11ª. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación valorables mediante juicios de valor y de valoración automática propuestos por la Arquitecta Municipal.

Para la valoración de las proposiciones se atenderá a la valoración de los siguientes criterios de adjudicación:

11.1) Criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor **Dentro del sobre / archivo electrónico N° 1 junto con la mencionada declaración Responsable, se incluirá :**

Redacción de memoria Hasta 15 puntos(15%)

El licitador redactará una Memoria técnica de los trabajos y que incluirá un análisis de circunstancias significativas que pudieran afectar a la ejecución de las obras, en la que se valorará el conocimiento exhaustivo del proyecto de construcción y su entorno, unidades de obra, planificación propuesta, así como de las circunstancias significativas que pudieran afectar a la ejecución de las obras (tráfico rodado y peatonal, acceso a

Las operaciones de la EDUSI de Priego de Córdoba están cofinanciadas el 80% por el FEDER y el 20% por el Ayuntamiento.



FEDER - Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Expediente: 31735/2021

cocheras, mantenimiento de los servicios básicos, etc.). La memoria se dividirá en los siguientes apartados:

- Apartado 01: Análisis del proyecto de construcción, se valorará el grado de conocimiento de la actuación, del entorno donde se desarrolla la misma, de sus unidades de ejecución, idoneidad de la planificación de obra.
- Apartado 02: Análisis de unidades de ejecución e idoneidad de la planificación de obra.
- Apartado 03: Análisis de circunstancias significativas que puedan afectar a la ejecución de las obras.

Cada uno de los apartados se puntuará de la siguiente forma, con un máximo total de 15 puntos entre los tres apartados:

- Apartado 01: Grado de Conocimiento de la actuación y del entorno donde se desarrolla la misma (de 0 a 5 puntos).

Se valorará el grado de conocimiento de la actuación y las circunstancias de su entorno de la siguiente forma:

- Descripción de forma global del conocimiento de la actuación y los objetivos de la misma. Se puntuará este subcriterio de 0 a 2,5 puntos.
- Análisis del entorno donde se desarrolla la obra, con las singularidades y particularidades del mismo. Se puntuará este subcriterio de 0 a 2,5 puntos.

- Apartado 02: Análisis de unidades de ejecución e idoneidad de la planificación de obra, así como la justificación de la garantía de los suministros de materiales a emplear en la obra (de 0 a 5 puntos).

Se valorará la capacidad del licitador para la planificación detallada y organización de las obras. El criterio de valoración será otorgar máxima puntuación a las planificaciones más viables y operativas desde el punto de vista de la toma de decisiones, y que aseguren la ejecución de las obras en el plazo establecido. El programa de trabajo deberá presentarse mediante diagrama de Gantt, (tamaño A3 plegado y letra legible), señalando el camino crítico, y pudiendo seguir el orden de capítulos del proyecto y desglosarse en partidas para un mejor desarrollo del

Las operaciones de la EDUSI de Priego de Córdoba están cofinanciadas el 80% por el FEDER y el 20% por el Ayuntamiento.



FEDER - Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Expediente: 31735/2021

mismo. Para este subcriterio se valorará:

- Coherencia y viabilidad del programa de trabajo, en relación con la correcta organización prevista para la planificación y ejecución de la obra y los medios propuestos. Se puntuará este subcriterio de 0 a 2 puntos.
- Descripción de la ejecución de los distintos trabajos mediante un estudio explicativo, desarrollando lo especificado en el programa de trabajo, definiendo los medios para resolver los puntos críticos que pongan en peligro el avance de las obras en el plazo establecido. Se puntuará este subcriterio de 0 a 2 puntos.
- Justificación y documentación con la que valorar la forma en la que el licitador garantizará el suministro de los materiales a emplear en la obra. Se puntuará este subcriterio de 0 a 1 puntos.

- Apartado 03: Análisis de circunstancias significativas que puedan afectar a la ejecución de las obras y posibles alternativas(de 0 a 5 puntos).

Se valorarán los siguientes apartados:

- Análisis y justificación de las circunstancias relevantes que puedan afectar a la ejecución de las obras. Se puntuará este subcriterio de 0 a 2,5 puntos atendiendo al grado de detalle y análisis de cada una de las circunstancias analizadas.
- Planteamiento de alternativas ante las potenciales situaciones que afectarían al normal desarrollo de las obras. Se puntuará este subcriterio de 0 a 2,5 puntos dependiendo del grado de coherencia y adecuación de éstas a la realidad del proyecto.

La memoria tendrá un máximo de 10 páginas (1 hoja = 2 páginas) en formato A4 y un máximo de 4 páginas (1 hoja = dos páginas) en formato A3, incluyendo portada e índice. Todo el documento utilizará el tipo de letra Arial, tamaño 11 e interlineado sencillo. Las ofertas o partes de las mismas que no cumplan con los requisitos de formato (tipo de letra, tamaño e interlineado) no serán valorados en la parte afectada. Se entregará así mismo en formato digital. No se valorarán los contenidos de las memorias que se limiten a transcribir lo recogido en el proyecto "Rehabilitación integral y puesta en valor de la calle Río de

Las operaciones de la EDUSI de Priego de Córdoba están cofinanciadas el 80% por el FEDER y el 20% por el Ayuntamiento.



FEDER - Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Expediente: 31735/2021

Priego de Córdoba”, redactado por la empresa Ingeniería y mucho más S.L.

11.2) Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas (documentación a incluir en el sobre N° 2). Hasta 85 puntos (85 %)

Oferta económica (85 puntos).

Se valorará la baja económica ofertada sobre el valor estimado del contrato (IVA no incluido), a razón de 1 punto por cada 2.000,00 € de rebaja en el precio hasta un máximo de 85 puntos. No se puntuarán con más de 85 puntos las ofertas que superen la rebaja máxima puntuable, y se despreciarán los tramos inferiores a 2.000,00 €.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS:

Según lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador/a que la hubiera presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, procediéndose conforme a lo preceptuado en el mencionado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Para determinar las ofertas desproporcionadas o temerarias en el precio, se atenderá a los criterios recogidos en el art. 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios por el orden establecido que, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, deberán continuar vigentes, sin haberse producido interrupciones, en el momento de proceder al desempate, y que, para la empresa adjudicataria, deberán permanecer vigentes hasta la

Las operaciones de la EDUSI de Priego de Córdoba están cofinanciadas el 80% por el FEDER y el 20% por el Ayuntamiento.



FEDER - Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Expediente: 31735/2021

finalización del contrato, constituyendo ésta una condición esencial del mismo:

1º- Se resolverá a favor de la empresa que cuente con mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, con una antigüedad mínima de tres meses.

2º- De persistir el empate, se resolverá a favor de la empresa que tenga el mayor número de trabajadores con discapacidad en plantilla, con una antigüedad mínima de tres meses.

3º- De persistir el empate, se resolverá a favor de la empresa que tenga el mayor número de trabajadores con discapacidad en plantilla, sin mínimo de antigüedad.

4º- De persistir el empate, se resolverá por sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los/as licitadores/as en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. A tal fin se requerirá a los/as licitadores/as empatados/as para que en el plazo de **5 días hábiles** aporten la siguiente documentación y/o cualquier otra propuesta por la mesa de contratación, que permita la valoración de los criterios de desempate:

- Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización de la empresa.
- Informe de vida laboral del trabajador/es con discapacidad.
- Resolución/es del grado de discapacidad emitido por la Junta de Andalucía.
- Tarjeta/s acreditativa/as del grado de discapacidad.
- Contrato de trabajo.
- Cualquier otra documentación que permita acreditar la concurrencia de los criterios de desempate.

Para la acreditación de los criterios de desempate no se admite una mera declaración del licitador. Es obligatorio aportar la documentación que acredite de forma indubitada que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, concurrían las circunstancias fijadas como criterios de desempate en los puntos 1 a 3 de este apartado. Será el propio licitador el que obligatoriamente deberá realizar y presentar por escrito, junto al resto de documentación, el cálculo de la puntuación que le corresponde, siempre en base a la documentación aportada, y sin tener en cuenta otros datos no acreditados con la misma.

Transcurrido el plazo indicado, la Mesa de Contratación, en sesión no pública, procederá al desempate en un sólo acto, sin que quepan nuevos requerimientos a los

Las operaciones de la EDUSI de Priego de Córdoba están cofinanciadas el 80% por el FEDER y el 20% por el Ayuntamiento.



FEDER - Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Expediente: 31735/2021

licitadores/as empatados/as para subsanación de la documentación.

Cuando la documentación presentada no permita constatar de forma indubitada, la concurrencia de los criterios de desempate establecidos en los puntos 1 a 3, se tendrá por no presentada. Asimismo, se tendrá por no presentada cuando sea incompleta, incorrecta o insuficiente.

En el caso de que la documentación presentada sea correcta y completa, pero el cálculo de los porcentajes realizado por el licitador resulte erróneo, se procederá a su corrección por parte de la Mesa de Contratación, y será el porcentaje que ésta fije como correcto, el que se tenga en cuenta para resolver el empate.

En caso de que ninguno de los/as licitadores/as empatados/as aporte la documentación requerida en la forma indicada, o bien, en caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

Las circunstancias acreditadas con los criterios de desempate, se califican como **condición esencial del contrato**, por lo que la empresa que resulte adjudicataria queda obligada a garantizar su vigencia hasta la finalización del contrato.

CLÁUSULA 12ª. Garantía provisional

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 LCSP, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

CLÁUSULA 13ª. Mesa de contratación.

Según a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado séptimo de la LCSP, la composición de la Mesa, será la siguiente:

- **Presidenta:** D^a María Luisa Ceballos Casas (Alcaldesa Presidenta de la Corporación).
- **Primer Suplente de la Presidenta:** D^a Marta Siles Montes Presidenta del Área de Urbanismo
- **Segundo Suplente de la Presidenta:** Para el caso de que no pueda asistir el Primer Suplente de la Presidenta por razón de la competencia a la vista del objeto y

Las operaciones de la EDUSI de Priego de Córdoba están cofinanciadas el 80% por el FEDER y el 20% por el Ayuntamiento.



FEDER - Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Expediente: 31735/2021

tramitación del procedimiento: D. Juan Ramón Valdivia Rosa, 1º Tte Alcalde Delegado.

- **Vocales:**

. Secretario/a General.

Suplente: Funcionario/a que legalmente lo/a sustituya.

. Interventor/a de Fondos municipal.

Suplente: Funcionario/a que legalmente lo/a sustituya.

. Dª Mª José Salido Millán, Asesora Jurídica de Secretaría General.

Suplente: Dª. Clara Cabezas Zurita, Asesora Jurídica.

- **Secretario:** Dª Rosario Alferez de la Rosa o quien legalmente le sustituya

La Mesa de contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

CLÁUSULA 14ª. Calificación de la documentación y apertura de proposiciones

La Mesa de contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones y procederá a la apertura de los **Sobres Nº1** "Documentación Administrativa" y calificará la declaración responsable y la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si observare defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa, sobre Nº1 presentada, lo comunicará a los interesados mediante fax o correo electrónico al número o dirección que los mismos hayan expresado en su proposición, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.2 del RGCAP, de todo lo cual se dejará constancia en acta.

Si la documentación administrativa contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Posteriormente, una vez calificada la documentación general, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con

Las operaciones de la EDUSI de Priego de Córdoba están cofinanciadas el 80% por el FEDER y el 20% por el Ayuntamiento.



FEDER - Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Expediente: 31735/2021

pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y causas de su rechazo.

A continuación, en sesión convocada en el mismo día, o en día posterior se procederá al examen de los criterios dependientes de juicio de valor de los licitadores que hayan obtenido una calificación favorable y dará traslado de la documentación contenida en el mismo a los servicios técnicos del Departamento encargado, para que emitan un informe valorativo mediante la aplicación de los criterios de adjudicación que figurasen en el pliego, dándose por concluido el acto.

Recibidos los informes valorativos la Mesa de Contratación celebrará nueva sesión para la apertura del **sobre N° 2** procediendo a la apertura de la oferta económica en sesión no pública (art. (art. 157.4 LCSP).

Tratándose de un procedimiento de tramitación electrónica, el acto de apertura de los sobres/archivos electrónicos que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas no será público, y se procederá a la valoración de la oferta económica y de los criterios objetivos cuantificables automáticamente y , dará traslado de la documentación a los servicios técnicos del Departamento encargado, para que emita informe valorativo. En este último supuesto, una vez recibido el informe valorativo, la Mesa de Contratación celebrará nueva sesión no pública, en la que expondrá el resultado del mismo.

La Mesa de Contratación podrá pedir a los/as licitadores/as que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

CLÁUSULA 15ª. Requerimiento de documentación

La mesa requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta mediante comunicación electrónica para que, dentro del plazo de siete **días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación presente:

1. La documentación acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en las cláusulas 8ª y 9ª de este pliego, tanto de el/la licitador/a, como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.

Las operaciones de la EDUSI de Priego de Córdoba están cofinanciadas el 80% por el FEDER y el 20% por el Ayuntamiento.



FEDER - Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Expediente: 31735/2021

2. La documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.
3. La documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, mediante certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP y en el artículo 13 del RGLCAP.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referentes al pago de impuestos por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación tributaria, igualmente traducida al castellano.

4. La documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social mediante certificado positivo de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, a los efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 71 de la LCSP.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referente al pago de las cotizaciones a la seguridad social por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación con la seguridad social,

Las operaciones de la EDUSI de Priego de Córdoba están cofinanciadas el 80% por el FEDER y el 20% por el Ayuntamiento.



FEDER - Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Expediente: 31735/2021

igualmente traducida al castellano.

5. La documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva.
6. El licitador deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Priego de Córdoba y no tener con la Administración Municipal deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía apremio, deudas no atendidas en período voluntario, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del RGCAP.

La Mesa de Contratación solicitará de oficio la comprobación de esta circunstancia a la Tesorería Municipal.

Si el licitador no se hallase al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, no podrá ser propuesto como adjudicatario por la Mesa. En este caso se entenderá retirada su oferta, con idénticos efectos a los previstos para el caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento: se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

7. El contratista está obligado a suscribir un Seguro de Responsabilidad civil por daños a terceros, tanto personas como a bienes derivados de la ejecución de obras incluidos los daños producidos a la Administración o al personal dependiente durante la ejecución del contrato por cuantía igual al precio del contrato incluido IVA. El incumplimiento de la obligación, no exonerará al contratista de responsabilidades

La Mesa de Contratación calificará la documentación aportada por el licitador. Cuando aprecie defectos subsanables, dará un plazo de **tres días hábiles** al licitador requerido, para que los corrija.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el/la licitador/a ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

Las operaciones de la EDUSI de Priego de Córdoba están cofinanciadas el 80% por el FEDER y el 20% por el Ayuntamiento.



FEDER - Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Expediente: 31735/2021

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a el/la licitador/a siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Finalmente elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del que haya obtenido mejor puntuación y que haya atendido en plazo los requerimientos de la Mesa aportando correctamente la documentación requerida.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Finalmente elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del candidato que haya obtenido mejor puntuación y que haya atendido en plazo los requerimientos de la Mesa aportando correctamente la documentación requerida.

CLÁUSULA 16ª. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta en la licitación de los contratos deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 LCSP.

Según lo dispuesto en el artículo 111 LCSP, la garantía no será devuelta o el aval o seguro de caución cancelado, hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa para el contratista.

No procederá la cancelación o devolución de la garantía definitiva, hasta que no se acredite debidamente el abono de los daños causados por el contratista a terceros, y que hayan sido reconocidos por esta Administración.

Las operaciones de la EDUSI de Priego de Córdoba están cofinanciadas el 80% por el FEDER y el 20% por el Ayuntamiento.



FEDER - Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Expediente: 31735/2021

Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 110 LCSP, y transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

Cuando como consecuencia de una modificación de contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que se guarde la debida proporción con el precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique el acuerdo de modificación.

También en el supuesto de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP para que, aporte la garantía definitiva.

CLÁUSULA 17ª. Adjudicación

La mesa de contratación formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación, que adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad referidas deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los

Las operaciones de la EDUSI de Priego de Córdoba están cofinanciadas el 80% por el FEDER y el 20% por el Ayuntamiento.



FEDER - Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Expediente: 31735/2021

motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

b) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP, y se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido (art. 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP.

CLÁUSULA 18ª. Perfección y formalización del contrato

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de su adjudicación (art. 153 LCSP).

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el

Las operaciones de la EDUSI de Priego de Córdoba están cofinanciadas el 80% por el FEDER y el 20% por el Ayuntamiento.



FEDER - Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Expediente: 31735/2021

contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del art. 71 LCSP.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato, en el perfil de contratante del órgano de contratación (art. 154. 1 LCSP). El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III LCSP.

CLÁUSULA 19ª. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

CLÁUSULA 20ª. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor que prevé el artículo 239 LCSP.

CLÁUSULA 21ª. Dirección facultativa y unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Corresponde al Director Facultativo de las obras supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta

Las operaciones de la EDUSI de Priego de Córdoba están cofinanciadas el 80% por el FEDER y el 20% por el Ayuntamiento.



FEDER - Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Expediente: 31735/2021

realización de la prestación pactada.

La dirección facultativa podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

Atendiendo al art. 62 LCSP, el seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato corresponde al Área de Urbanismo, sin perjuicio de la designación del responsable del contrato por parte del órgano de contratación.

CLÁUSULA 22ª. Interpretación del Proyecto

Corresponde a la Dirección facultativa la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar órdenes de desarrollo.

El contratista no podrá recurrir a la indefinición del proyecto. Si a su juicio adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar a la Dirección Facultativa la correspondiente definición con antelación suficiente, quien deberá contestar en un plazo no superior al mes.

CLÁUSULA 23ª. Comprobación del replanteo

Dentro del plazo de 15 días y en todo caso no superior al mes desde la fecha de formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicios de la Administración encargada de las obras procederá en presencia del contratista a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato. El acta recogerá expresamente lo dispuesto en el artículo 140 del RGCAP

CLÁUSULA 24ª. Abonos al contratista

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativa.

Las operaciones de la EDUSI de Priego de Córdoba están cofinanciadas el 80% por el FEDER y el 20% por el Ayuntamiento.



FEDER - Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Expediente: 31735/2021

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas.

Terminada la medición, por la dirección facultativa se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda.

A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden. En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo 2º del apartado 2º del artículo 198 LCSP.

De conformidad con el apartado 2º de la Disposición Adicional Trigésima segunda LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de 30 días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta

Las operaciones de la EDUSI de Priego de Córdoba están cofinanciadas el 80% por el FEDER y el 20% por el Ayuntamiento.



FEDER - Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Expediente: 31735/2021

transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

CLÁUSULA 25ª. Cesión y subcontratación

La obras del presente contrato no podrán ser subcontratadas ni cedidas

CLÁUSULA 26ª. Modificación del contrato

El contrato sólo podrá ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

CLÁUSULA 27ª. Suspensión del contrato

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 208 LCSP .

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CLÁUSULA 26ª. Cesión y subcontratación del contrato

Las operaciones de la EDUSI de Priego de Córdoba están cofinanciadas el 80% por el FEDER y el 20% por el Ayuntamiento.



FEDER - Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Expediente: 31735/2021

Las obras objeto del presente contrato no podrán ser cedidas por el adjudicatario ni subcontratadas a un tercero.

CLÁUSULA 28ª. Derechos y obligaciones del contratista

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Sin embargo, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En todo caso, estará obligado a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el Anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo

Las operaciones de la EDUSI de Priego de Córdoba están cofinanciadas el 80% por el FEDER y el 20% por el Ayuntamiento.



FEDER - Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Expediente: 31735/2021

y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y acepta ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

Además el/la adjudicatario/a está obligado/a a emitir una factura específica por el gasto realizado en las obligaciones de Información y Publicidad o bien a incluir un concepto específico por este gasto en algunas de las certificaciones y facturas que se emitan, de manera que se pueda identificar e imputar de forma inequívoca dichos gastos de información y publicidad.

Será también obligación del adjudicatario incluir el siguiente texto en las facturas emitidas en el presente contrato: "Gasto cofinanciado por el FEDER en un 80%, en el marco del POPE 2014 - 2020 y de la Estrategia DUSI de Priego de Córdoba", así como el texto correspondiente en las facturas cuyo gasto esté cofinanciado con Plan provincial plurianual de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal cuatrienio 2020-2023 de la Diputación Provincial de Córdoba.

En caso de ser adjudicatario, el licitador acepta ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

El contratista está obligado no solo a la ejecución de las obras, sino también a la conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía . Igualmente responderá de la vigilancia de los terrenos así como de los bilés que halla en los mismo. Si así fuera necesario, requerido por la Dirección de obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir , con carácter permanente, personal de guarda de las obras hasta la recepción de las mismas.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las normas que regula la accesibilidad en las infraestructuras, y urbanismo, edificación.

Las operaciones de la EDUSI de Priego de Córdoba están cofinanciadas el 80% por el FEDER y el 20% por el Ayuntamiento.



FEDER - Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Expediente: 31735/2021

El contratista está obligado a suscribir un Seguro de Responsabilidad civil por daños a terceros, tanto personas como a bienes derivados de la ejecución de obras incluidos los daños producidos a la Administración o al personal dependiente durante la ejecución del contrato por cuantía igual al precio del contrato incluido IVA. El incumplimiento de la obligación, no exonerará al contratista de responsabilidades

El tomador del seguro será el adjudicatario del contrato figurando como beneficiario el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba. En cualquier momento durante la ejecución del contrato, el Ayuntamiento podrá exigir al adjudicatario que presente, en el plazo señalado, un certificado de la compañía de Seguros que acredite la vigencia de la póliza por la cuantía exigida durante la ejecución del contrato

CLÁUSULA 29ª . Penalidades por incumplimiento.

En caso de incumplimientos, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, incumplimiento de los compromisos, y supuestos de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubieran establecido conforme a los artículos 76.2 y 202 del LCSP, se prevé la imposición de penalidades, que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento no pudiendo ser su cuantía superior al 10% del presupuesto del contrato atendiendo a criterios de proporcionalidad. Cuando el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato no se tipifique como causa de resolución, será considerado como infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2.c LCSP.

En cuanto a los plazos, el contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización así como de los plazos parciales. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

Las operaciones de la EDUSI de Priego de Córdoba están cofinanciadas el 80% por el FEDER y el 20% por el Ayuntamiento.



FEDER - Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Expediente: 31735/2021

- Penalidades por demora:

a) Por incumplimiento del plazo total. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o la imposición de penalidades diarias en proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato(IVA excluido).

b) Por incumplimiento de plazos parciales. La Administración tendrá la misma facultad que en el apartado anterior .

Cada vez que las penalidades por demora en uno u otro supuesto, alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con la imposición de nuevas penalidades. Incumplimientos:

- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato se gradúan en:

a) Incumplimientos muy graves entre los que destaca: El incumplimiento defectuoso de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, cuando produzca un perjuicio muy grave; la paralización total y absoluta de la obra objeto del contrato por causas imputables al contratista cuando no se opte por la resolución; la resistencia a los requerimientos efectuados por la Administración cuando produzca un perjuicio muy grave; el incumplimiento muy grave de las obligaciones de tipo fiscal, laboral y de Seguridad social; el incumplimiento muy grave de la documentación y proposición que ha servido de base para la adjudicación. Falsificación de la información facilitada por el contratista .

b) Incumplimientos graves: El incumplimiento defectuoso de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la inobservancia de requisitos de tipo formal establecido en el PCAP y PPT, el incumplimiento grave de las obligaciones de tipo fiscal, laboral y de Seguridad social, el incumplimiento grave de la documentación y proposición que ha servido de base para la adjudicación; la reiteración de incumplimientos leves.

c) Incumplimientos leves: se considera aquellos incumplimientos que no

Las operaciones de la EDUSI de Priego de Córdoba están cofinanciadas el 80% por el FEDER y el 20% por el Ayuntamiento.



FEDER - Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Expediente: 31735/2021

constituyan un incumplimiento grave o muy grave.

- Por cada incumplimiento muy grave: desde el 6% del presupuesto del contrato hasta el 10%.
- Por cada incumplimiento grave: desde el 3% el presupuesto del contrato hasta el 5%.
- Por cada incumplimiento leve: hasta el 2% del presupuesto del contrato.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195 del LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

CLÁUSULA 30ª. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA 31ª. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 211 LCSP 2017, así

Las operaciones de la EDUSI de Priego de Córdoba están cofinanciadas el 80% por el FEDER y el 20% por el Ayuntamiento.



FEDER - Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Expediente: 31735/2021

como las siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 245 LCSP:

- a) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
 - b) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.
 - c) La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración.
 - d) El desistimiento.
- SUPUESTOS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN:
 - La prohibición sobrevenida de contratar, con posterioridad a la adjudicación del contrato, será causa de resolución si así lo acuerda el órgano de contratación.
 - CONDICIONES ESPECIALES Y ESENCIALES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
 - La adscripción de medios específicos (Artículo 76.2 LCSP)
 - El deber de confidencialidad sobre datos o antecedentes, que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato (artículo 133.2 LCSP).
 - Los compromisos contenidos en su oferta por la que ha resultado adjudicatario, en todos su extremos.
 - Las señas expresamente en el presente pliego
 - El cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. A tal efecto, se establece la siguiente condición especial de ejecución con el carácter de esencial, cuyo incumplimiento, será causa de resolución del contrato:

El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura mensual el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al

Las operaciones de la EDUSI de Priego de Córdoba están cofinanciadas el 80% por el FEDER y el 20% por el Ayuntamiento.



FEDER - Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Expediente: 31735/2021

corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

La resolución del contrato por causas imputables al contratista, se tramitará a través de un procedimiento contradictorio con el correspondiente trámite de audiencia al contratista, y conllevará la pérdida de la garantía definitiva, sin perjuicio de las indemnizaciones que pudieran proceder en concepto de daños y perjuicios causados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación de éste, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición (art. 246.1 LCSP).

Si se demorase injustificadamente la comprobación del replanteo, dando lugar a la resolución del contrato, el contratista solo tendrá derecho por todos los conceptos a una indemnización equivalente al 2 por cien del precio de la adjudicación, IVA excluido (art. 246.2 LCSP).

En el supuesto de desistimiento antes de la iniciación de las obras, o de suspensión de la iniciación de las mismas por parte de la Administración por plazo superior a cuatro meses, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación, IVA excluido (art. 246.3 LCSP).

En caso de desistimiento una vez iniciada la ejecución de las obras, o de suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho por todos los conceptos al 6 por cien del precio de adjudicación del contrato de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas y las que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran ejecutado (art. 246.4 LCSP).

Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por la propia Administración, con carácter de urgencia, por motivos de seguridad o para evitar la ruina de lo construido, el órgano de contratación, una vez que haya notificado al contratista la

Las operaciones de la EDUSI de Priego de Córdoba están cofinanciadas el 80% por el FEDER y el 20% por el Ayuntamiento.

Página 43 de 53

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H – Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es
Tel: 957708400 - email: ayuntamiento@priegodecordoba.es



FEDER - Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Expediente: 31735/2021

liquidación de las ejecutadas, podrá acordar su continuación, sin perjuicio de que el contratista pueda impugnar la valoración efectuada ante el propio órgano. El órgano de contratación resolverá lo que proceda en el plazo de quince días (art. 246.5 LCSP).

CLÁUSULA 32ª. Aviso de terminación de ejecución de obra

El contratista, con la antelación suficiente comunicará a la dirección facultativa la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato a efecto que se pueda llevar a cabo la recepción en los términos establecidos en el artículo 163 del RGCA.

CLÁUSULA 32ª. Recepción

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto

A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en esta Ley, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.

En el caso de obras cuyo valor estimado supere los doce millones de euros en las que las operaciones de liquidación y medición fueran especialmente complejas, los pliegos podrán prever que el plazo de tres meses para la aprobación de la certificación final al que se refiere el párrafo anterior, podrá ser ampliado, siempre que no supere en ningún caso los cinco meses.

2. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta,

Las operaciones de la EDUSI de Priego de Córdoba están cofinanciadas el 80% por el FEDER y el 20% por el Ayuntamiento.



FEDER - Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Expediente: 31735/2021

las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

3. El plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

4. No obstante, en aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como las de sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosas o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan el concepto de mera conservación como los de dragados no se exigirá plazo de garantía.

5. Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.

6. Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el

Las operaciones de la EDUSI de Priego de Córdoba están cofinanciadas el 80% por el FEDER y el 20% por el Ayuntamiento.



FEDER - Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Expediente: 31735/2021

expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por la Dirección facultativa, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aportar la certificación final de obras ejecutadas, que en su caso será abonada al contratista a cuenta de la liquidación conforme al artículo 198.4 de la LCSP

CLÁUSULA 33ª. Plazo de garantía y liquidación

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción o conformidad en el plazo de un año. Durante el plazo de garantía responderá de los conceptos previstos en el artículo 110 de la LCSP

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Dentro del plazo de 30 días a contar desde el acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista, la liquidación correspondiente, y en su caso abonarle, el saldo resultante

Las operaciones de la EDUSI de Priego de Córdoba están cofinanciadas el 80% por el FEDER y el 20% por el Ayuntamiento.



FEDER - Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Expediente: 31735/2021

CLÁUSULA 34ª. Responsabilidad por vicios ocultos

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

2. Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

3. Transcurrido el plazo de quince años establecido en el primer apartado de este artículo, sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida cualquier responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA 35ª. Recursos y jurisdicción

Los actos que se dicten en el procedimiento abierto simplificado de adjudicación del presente contrato de obra, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resolviéndose por el órgano de contratación; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Las operaciones de la EDUSI de Priego de Córdoba están cofinanciadas el 80% por el FEDER y el 20% por el Ayuntamiento.



FEDER - Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Expediente: 31735/2021

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO I.

I- DEUC

(. En el caso de que el licitador sea una UTE, deberá presentarse un DEUC por cada miembro.

. En el caso en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar el DEUC)

Declaración responsable para la que se utilizará el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC- establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 de 5 de enero (<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>)

Dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

Para poder cumplimentar este Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado del Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Acceder al DEUC electrónico a través del siguiente enlace: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
2. Seleccionar la opción "soy un operador económico".
3. Seleccionar la opción "generar respuesta".
4. Seleccionar el país en que tiene la sede su empresa y pinchar "siguiente".
5. Cumplimentar los apartados de la parte I con los siguientes datos:

- "IDENTIDAD DE EL/LA CONTRATANTE":

. "Nombre oficial": AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA.

. "País": ESPAÑA.

Las operaciones de la EDUSI de Priego de Córdoba están cofinanciadas el 80% por el FEDER y el 20% por el Ayuntamiento.



FEDER - Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Expediente: 31735/2021

- "INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN":

. "Tipo de procedimiento": ABIERTO SIMPLIFICADO

. "Título": *PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS LAS OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL Y PUESTA EN VALOR DE LA CALLE RÍO DE PRIEGO DE CÓRDOBA*".

. "Breve descripción": No es necesario rellenar este apartado.

. "Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso)": Expediente 31735/2021

6. Cumplimentar todos y cada un de los apartados del DEUC correspondientes a las partes II, III, IV, V – en su caso- y VI).

No obstante, en la "Parte IV: Criterios de Selección", sólo se completarán los apartados correspondientes a los criterios de selección exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

7. Imprimir y firmar el documento.

8. Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.

9. Cuando concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.

10. En caso de que el/la licitador/a acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben La falta o insuficiencia de clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos

II. Declaración responsable múltiple del licitador.

Conforme al modelo que se adjunta como Anexo II firmado electrónicamente por él mismo o su representante con poder suficiente.

- En el caso de UTE, se presentará una declaración por cada miembro de la UTE.

- En el caso de que se recurra a la solvencia de otras empresas, cada una de ellas presentará esta declaración y deben estar clasificadas.

Las operaciones de la EDUSI de Priego de Córdoba están cofinanciadas el 80% por el FEDER y el 20% por el Ayuntamiento.



FEDER - Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Expediente: 31735/2021

III. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (UTE) (en su caso)

En el caso de que se licite en unión temporal de empresarios, se presentará un documento firmado por cada uno de los que la integren o sus representantes, en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios, su participación en la unión, el compromiso de constituirla formalmente en caso de resultar adjudicataria, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente a la Administración.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE DEL LICITADOR

*(. En el caso de UTE, se presentará una declaración por cada miembro de la UTE.
. En el caso de que se recurra a la solvencia de otras empresas, cada una de ellas presentará esta declaración).*

*Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba - Expediente: 31735/2021
Objeto: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL Y PUESTA EN VALOR DE LA CALLE RÍO DE PRIEGO DE CÓRDOBA"
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA*

Las operaciones de la EDUSI de Priego de Córdoba están cofinanciadas el 80% por el FEDER y el 20% por el Ayuntamiento.



FEDER - Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Expediente: 31735/2021

D./D^a., _____ DNI (o documento equivalente en caso de extranjeros o pasaporte) n^o _____,

En nombre propio (o, en su caso, en representación de la persona física/jurídica: _____, con N.I.F.: _____ según acredita la escritura de fecha ___ de _____ de 20__ , otorgada ante el notario de con número de protocolo corriente de instrumentos públicos _____), y con domicilio en : _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE

1. Que ni el firmante de la declaración ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma, hallándose la persona física/jurídica representada al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

2. Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponderle. (En el caso de que el licitador sea empresa extranjera)

3. Señalar una de las opciones, relativa al grupo empresarial:

- Que no pertenece a ningún grupo empresarial*.
- Que pertenece al grupo empresarial.....

*Se entiende por grupo empresarial el definido en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

4. Que el licitador se compromete a adscribir los medios personales y materiales establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con los requisitos previstos en los mismos.

5. Que el licitador se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales que hubiesen servido, en su caso, como criterios de desempate, y

Las operaciones de la EDUSI de Priego de Córdoba están cofinanciadas el 80% por el FEDER y el 20% por el Ayuntamiento.



FEDER - Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Expediente: 31735/2021

que hayan sido determinantes para resolver el empate a favor de la empresa adjudicataria.

6. Que el licitador no tiene previsto subcontratar el servicio.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración

En Priego de Córdoba a _____ de _____ de 202__
(Lugar, fecha y firma de el/la licitador/a)

ANEXO III. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/D^a....., mayor de edad, con D.N.I. n^o..... en nombre propio o en representación de la Empresa, con domicilio social en, y NIF n^o, al objeto de participar en el procedimiento para, CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL Y PUESTA EN VALOR DE LA CALLE RÍO DE PRIEGO DE CÓRDOBA” se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa

A.1 A ejecutar la prestación con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el precio siguiente:

Presupuesto: € (sin IVA)
Cuantía correspondiente al 21% IVA:€
TOTAL:€ (IVA incluido)

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

En Priego de Córdoba a _____ de _____ de 2021

Las operaciones de la EDUSI de Priego de Córdoba están cofinanciadas el 80% por el FEDER y el 20% por el Ayuntamiento.



FEDER - Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Expediente: 31735/2021

(Lugar, fecha y firma del licitador)



Las operaciones de la EDUSI de Priego de Córdoba están cofinanciadas el 80% por el FEDER y el 20% por el Ayuntamiento.

Página 53 de 53

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H – Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es
Tel: 957708400 - email: ayuntamiento@priegodecordoba.es